1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	**COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007 como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. En cumplimiento de las funciones atribuidas en el Decreto-Ley 169 de 2008 y el Decreto 575 de 2013, tiene como objeto: **1. Parafiscales:** Las tareas de seguimiento, colaboración y determinación de la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social. Se le atribuye mediante la Ley 1607 de 2012 la competencia para determinar el valor de las obligaciones a favor del Sistema de la Protección Social en los periodos que sean fiscalizados y la de sancionar a los aportantes que i) omiten el pago de las contribuciones, o lo realizan por debajo de lo debido e inclusive registran mora, ii) por no suministrar información o enviarla en forma extemporánea, y/o incompleta y/o inexacta, iii) incumplir los estándares de cobro fijados por la Unidad a los cuales están obligadas las administradoras del sistema de la protección social, y iv) a las asociaciones o agremiaciones y demás personas naturales o jurídicas, que realicen afiliaciones colectivas de trabajadores independientes sin estar autorizadas por las autoridades competentes. **2. Pensionales:** El reconocimiento y administración de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional o de las entidades públicas del orden nacional que se encuentren en proceso de liquidación, se ordene su liquidación o se defina el cese de esa actividad por quien la esté desarrollando. Para el desarrollo de sus ejes misionales, la Unidad cuenta dentro su estructura orgánica, con la Subdirección de Nomina de Pensionados, a quien corresponde de conformidad con el artículo 18 del Decreto 575 de 2013, "*Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y se determinan las funciones de sus dependencias*", entre otras, las siguientes funciones: …" (*1) Hacer seguimiento al ingreso en la nómina de pensionados de los actos administrativos de reconocimiento de derechos pensionales que tengan efectividad en la nómina de pensionados. (2) Procesar las novedades de nómina que reciba la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales. (3) Realizar la liquidación correspondiente y el cálculo de los retroactivos respectivos de las novedades recibidas cuando haya lugar a ello. (4) Producir un registro mensual de las novedades de nómina que surjan y efectuar el cierre y la verificación de cada periodo. (5) Revisar y validar las novedades de nómina procesadas y reportadas en el periodo correspondiente aplicando los criterios definidos. (6) Conciliar mensualmente con el pagador, con la información reportada al pagador relacionada con la nómina de pensionados. (7) Reportar al pagador las novedades mensuales de nómina. (…)*"…. Que el artículo 139 de la Ley 1753 de 2015 establece que las entidades públicas responsables del cálculo actuarial de los pasivos pensionales de las entidades públicas del orden nacional liquidadas presentarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cálculos actuariales que se requieran como resultado de las novedades de nómina y deben ser entregados los primeros quince (15) días de cada año. Así mismo, en Oficio del Ministerio de Trabajo de fecha 13 de julio de 2015 con radicado 2310000 124134, precisa respecto del mismo artículo, que el envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los cálculos actuariales de entidades no liquidadas no les será aplicada la norma y su aprobación será previa a la inclusión de nómina; además el Consorcio FOPEP realizará mensualmente advertencias que se requieran según sea el caso para la posible elaboración del cálculos y posterior envió al mencionado Ministerio. Que en consonancia con los propósitos de gestión y control, se requiere contar con información fidedigna obtenida a partir de la aplicación de metodologías unificadas y ajustadas a la normatividad expedida por las autoridades de regulación económica para

		establecer los montos de los cálculos actuariales correspondientes a la nómina de pensionados por concepto de pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez, de sustitución o sobrevivientes, de manera que permita su reconocimiento contable y el suministro de información financiera útil para la toma de decisiones a efectos de la financiación de dicho pasivo. Es por esto por lo que la Subdirección de Nómina de Pensionados estima la necesidad de realizar aproximadamente **1518** cálculos actuariales que estiman se requieren para esta vigencia 2026, de acuerdo a las proyecciones del área. Que la Subdirección de Nómina de Pensionados realiza de manera diaria la validación frente a las novedades de nómina como consecuencia de los nuevos reconocimientos o reliquidaciones pensionales de la nómina de pensionados de las Entidades recepcionadas por la UGPP. Como resultado de dicho proceso se obtienen los casos que no se encuentran en el cálculo actuarial inicial de cada Entidad, o el valor de la mesada reliquidada supera el registrado en el cálculo anteriormente señalado y se procede a levantar la información fuente para el cálculo actuarial, utilizando las estructuras definidas por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social – DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La base de datos resultante de la labor anteriormente descrita, es la que sirve de insumo para que un profesional en actuaria realice la elaboración del cálculo actuarial, con corte a 31 de diciembre 2024, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 139 de la Ley 1753 de 2015. Así mismo y en cumplimiento de la norma descrita anteriormente, una vez obtenido el cálculo actuarial de las novedades de nómina del año 2024, se procede a realizar un cruce de información y valores entre el cálculo inicial de cada Entidad y el generado durante la anualidad del 2025, cuyo resultado se actualiza conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual es previamente avalado por un profesional en actuaria, para presentarse anualmente ante la Subdirección Financiera de la UGPP, con el fin de ser registrado contablemente, en aras de servir de soporte para el financiamiento del pasivo pensional de la Entidad. De otra parte, el artículo 6° del Decreto 575 de 2013 establece dentro de las funciones de la UGPP la de: "Adelantar acciones de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social de acuerdo con las competencias establecidas en la ley". Así mismo, en el artículo 19 del Decreto 575 de 2013, entre otras, se establecen para la Dirección de Parafiscales las siguientes funciones: Diseñar, con base en los lineamientos estratégicos aprobados por el Consejo Directivo y para aprobación de la Dirección General, planes de acción que orienten la gestión de la Unidad en lo que respecta la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social; Dirigir, coordinar y hacer seguimiento la ejecución de las políticas, estrategias, planes de acción y procesos y actividades relacionadas con la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social definidos por la Dirección General; Dirigir los procedimientos relacionados con la integración de las diferentes instancias involucradas en la determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social y promover y dirigir acciones que estimulen el pago voluntario de las contribuciones parafiscales al sistema general de la protección social. En ejercicio de la función de determinación del oportuno pago de los aportes al sistema de la protección social, se debe establecer claramente *la diferencia que existe entre vinculación, afiliación y omisión y sus repercusiones financieras y actuariales en el presente como a largo plazo con el fin de establecer los valores adeudados por los aportantes al Subsistema de Pensión.* En cuanto a la función de cobro, se tienen las siguientes situaciones: 1) Cuando el empleador ha omitido el deber de afiliar a sus trabajadores o la persona con actividad profesional generadora de ingresos (independiente con capacidad de pago), es necesario definir un procedimiento específico para su cobro, el mecanismo a emplear y la forma de establecer la suma que deba corresponder. 2) Cuando la omisión es por vinculación por un periodo determinado el régimen de pensiones, el valor de la reserva actuarial debe ser equivalente al valor que se hubiere debido acumular durante el período que el trabajador estuvo prestando servicios al empleador o que se ha omitido como independiente. En este caso, el Decreto 1887 de 1994 es la disposición que el

		legislador, sin distinción alguna de régimen, señala como referente para la determinación del cálculo de la reserva actuarial. 3) Cuando hay vinculación y no pago de aportes, por incumplimiento de un empleador de efectuarlos en las fechas correspondientes, caso en el cual se genera una mora que debe ser cubierta conforme a lo dispone la Ley 1066 de 2006. Teniendo en cuenta: el número de obligaciones parafiscales con que inicia este 2026 la Subdirección de Cobranzas, representadas en liquidaciones oficiales; el número de aportantes de éstas para los cuales se determinó obligación al Sistema General de Pensiones a través de una reserva actuarial con base en la formula establecida en el Decreto 1887 de 1994, es decir, que las actualizaciones deben realizarse mediante el mismo mecanismo hasta que se dé el pago total de la obligación; el número de cotizantes sin ninguna restricción de cobro; que se requieren mínimo dos (2) actualizaciones de la reserva por cotizante; la meta de recaudo del valor de la cartera normal; y el cumplimiento del último año, se estima la necesidad de realizar para la Subdirección de Cobranzas **760 cálculos actuariales**. Por las razones expuestas anteriormente, se requiere contratar los servicios de un experto en cálculo actuarial que realice las actividades descritas, además de brindar el apoyo necesario para la atención de inquietudes y consultas relacionados con el objeto contractual, teniendo presente que la Entidad no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario proceder con la contratación, en virtud de lo preceptuado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que prevé como una de las causales de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la cual se encuentra reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que estos contratos se pueden celebrar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Así mismo, dicho profesional deberá realizar las simulaciones o cálculos actuariales (decreto 1887 de 1994 o Intereses de mora de acuerdo con la Legislación vigente) que requiera la Dirección de Parafiscales en los procesos de determinación de obligaciones. Por lo anterior, la Subdirección de Nomina de Pensionados y la Dirección de Parafiscales requieren de una persona Profesional, Especializado en Actuaría y que cumpla con el perfil y requisitos de idoneidad necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del presente documento.
1.2	**ANÁLISIS DEL SECTOR**	De Conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" proferida por la UAE Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y en atención a los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, se analiza el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación directa. Este tipo de servicios se prestan por personas naturales que cuentan con preparación académica y /o experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que por el contrario son prestados de forma completa por la persona. En el presente estudio previo se estableció la necesidad, así como las ventajas que representa para la UGPP adelantar esta contratación. Así mismo, se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona a contratar para desarrollar el objeto contractual, con el fin de cumplir con las metas de La Unidad. Igualmente, se especifican las condiciones del servicio a contratar (descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones generales y específicas del contratista, productos a entregar, lugar de domicilio, plazo de ejecución, forma de pago, entre otras). De acuerdo con la normatividad vigente para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, sin que sea necesario analizar previamente varias ofertas, conforme lo anterior esta Dirección y la Subdirección de Nómina Pensionados con ocasión de la necesidad planteada y por la especialidad del servicio requerido, y atendiendo lo señalado en la Resolución 1695 del 3 de diciembre de 2025 "Por

la cual se reajusta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales –UGPP con personas naturales para la vigencia 2026", así como la asignación de presupuesto disponible para esta área y la necesidad establecida por cuanto no existe personal en planta que pueda desarrollarla, determina que la presente contratación es viable realizarla con el perfil Profesional en actuaria o en cualquier rama pero que cuente con especialización o maestría en actuaria y una experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato mínima de 48 meses, con el fin de que se pueda confirmar la experticia en el tema por continuidad en la realización de la actividad.

Referente a los honorarios a reconocer al contratista, de acuerdo con la citada resolución interna, los mismos se encuentran de acuerdo al perfil en la suma de $10.025.880. Sin embargo, por el volumen de requerimientos que se maneja en la entidad siendo una de las más grandes en el país, tanto en el sector oficial como privado, es viable optar por el pago a demanda, es decir por cálculo actuarial realizado y certificado por el supervisor del contrato, pudiendo garantizar que todos los requerimientos sean atendidos porque el pago está sujeto al trabajo unitario realizado.

Es del caso señalar que en el presente caso se determinó que la naturaleza del objeto a contratar cumplía las características enunciadas en el numeral 4 del Artículo Quinto de la Resolución No. 1370 de 29 de noviembre de 2021, por tratarse de la elaboración de un producto matemático específico de carácter técnico, económico y científico, por lo que se excluye de la aplicación de las escalas de remuneración u honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales, y, en cambio, se acordó una suma fija individual por producto realizado (cálculo actuarial).

La estimación de la suma individual se acordó con el contratista a partir de su propuesta económica, al constatar, con otros casos del sector, que la misma se ajustaba por debajo a la mediana de los referidos casos revisados en su oportunidad. Para el efecto se presenta el cuadro siguiente con valores de 2018 actualizados a 2026 por IPC, así:

Valor mensual promedio actuario 2025 * **					**$6.602.893,02**
Numero de Contrato *	Entidad Contratante	Objeto del contrato	Valor Total del Contrato **	Plazo de Ejecución del Contrato (Días)	Valor por 30 días
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO	CD-174-ICFE-2018	Prestación de servicios de una empresa para el estudio y elaboración del cálculo actuarial a diciembre 31 de 2018, para determinar la reserva matemática por concepto de pensión de jubilación con el propósito de actualizar la cuenta del pasivo pensional de los estados financieros del instituto de casas fiscales del ejército.	$9.160.634	20	$13.740.950

		HO SMIL	SMC 177-2018 HOSMIL (CALCULO ACTUARIAL)	Prestación de servicios profesionales para realizar actualizar y determinar el cálculo actuarial del valor total del pasivo pensional y realizar la actualización y determinar el cálculo actuarial del valor total del pasivo pensional y realizar la actualización y determinación del cálculo actuarial de la devolución de aportes por cobrar a Colpensiones en favor del Hospital Militar Central en matriz pensional con datos consolidados a 31 de diciembre de 2018.	$ 45.536.018	45	$31.024.012
		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	59/2018 MDN UGG-DA	Prestación de los servicios profesionales especializados para la realizar el cálculo actuarial de los beneficiarios a empleados a largo plazo correspondiente al cierre de la vigencia 2018 según lo dispuesto en el numeral 5.2.2 medición de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para Entidades de gobierno de la resolución 533 de 2015.	$184.752.271	80	$69.282.102
				MEDIANA DEL VALOR DEL ESTUDIO DE MERCADO			**$31.024.012**
		**** información extraída de SECOP II ** Datos actualizados a 2026 por IPC *** (Valor Total Contrato / Meses de plazo de ejecución)***					
		De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de La Unidad, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.					
2	**OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES**						

2.1	**OBJETO**	Prestar los servicios profesionales para realizar los cálculos actuariales que requieran las áreas misionales de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, de acuerdo con sus funciones y la normatividad legal vigente.
2.2.	**ALCANCE DEL OBJETO**	Los cálculos actuariales a que se hace referencia respecto de la Dirección de Parafiscales no comprenden los determinados en el Decreto 1296 de 2022, para los cuales su metodología y forma de realización es determinada en el referido decreto y sus reglamentarios.
2.3.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, el (la) **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato se obliga para con la **UGPP** a las siguientes: **1.** Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes. **2.** Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la UGPP. **3.** Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. **4.** Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato; **5.** Legalizar los gastos de desplazamiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, en caso de desarrollar actividades fuera del lugar de ejecución contractual. **6.** Realizar los reportes y/o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar; **7.** Recibir y tener en custodia los bienes que la UGPP le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la UGPP en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural. iii) Dar aviso inmediato al supervisor y a la Subdirección Administrativa de la UGPP del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión del presente contrato. iv) Responder por los bienes entregados en caso de daño o pérdida de estos, en los términos establecidos en la normatividad interna de la UGPP. **8.** Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **9.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **10.** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin. **11.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. Adherir su comportamiento a las políticas de seguridad de la UGPP y los acuerdos de usos y de recursos y de confidencialidad de la UGPP, vigente. **13.** Usar los sistemas de información, software y plataformas tecnológicas que le facilite o entregue la UGPP, así como de los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual. **14.** Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar. **15.** Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo. **16.** Entregar al supervisor, al finalizar el contrato, la totalidad de las tarjetas de acceso a las sedes y dependencias que le hayan sido facilitadas por la UGPP. **17.** El contratista reconoce y acepta las Políticas de Seguridad y Acuerdos de Confidencialidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Seguridad Social que se encuentran publicados en el SITE de la UGPP, se anexan a este documento de estudios previos y se entienden incorporados al contrato en lo pertinente. **18.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

2.4	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	El contratista con ocasión del presente contrato se compromete a las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar el cálculo actuarial a corte 31 de diciembre de 2025, de las novedades de nómina de pensionados de las entidades asumidas por la Unidad, susceptibles de actualización actuarial de manera mensual durante la vigencia del contrato, indicadas por la supervisión del contrato. **2.** Apoyar la atención de inquietudes y consultas relacionadas con el levantamiento de la información en las estructuras definidas por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social – DGRESS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indicadas por la supervisión del contrato. **3.** Elaborar los cálculos actuariales por la omisión en la afiliación y/o vinculación y no pago de aportes a Sistema General de Pensiones que requiera la Dirección de Parafiscales, para los procesos de determinación de empleadores e independientes solicitados por la supervisión, de los procesos que adelantan por esta Dirección y que no le es aplicable el Decreto 1296 de 2022. **4.** Realizar las actualizaciones de los cálculos actuariales que requiera la Dirección de Parafiscales en los procesos de determinación y/o cobro de las obligaciones solicitadas por la supervisión, de los procesos que adelantan por esta Dirección y que no le es aplicable el Decreto 1296 de 2022 **5.** Entregar los cálculos actuariales y actualizaciones de cálculos actuariales señalados en los numerales anteriores en los términos y formatos señalados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y/o por la UGPP, acompañados de las notas técnicas correspondientes, previa solicitud efectuada por los Supervisores del contrato. **6.** Dar cumplimiento en el desarrollo de las obligaciones contractuales a todas las normas legales que sean aplicables a cada caso solicitado (Cálculo actuarial o actualización de cálculo actuarial). Nota: Se entiende por casos todas aquellas solicitudes realizadas al contratista por la Dirección de Parafiscales y Dirección de Pensiones, referentes a cálculos actuariales, simulaciones, cálculos de reservas actuariales, títulos pensionales o intereses por mora en seguridad social y demás cálculos matemáticos o actuariales requeridos.
2.5	**ENTREGABLES**	El Contratista se compromete con los siguientes productos o entregables: **1.** Estudio actuarial que contemple la actualización actuarial con corte a 31 de diciembre de 2025 de las prestaciones activas, fallecidos y pensionados temporales por cada uno de los fondos administrados por la Unidad. **2.** Estudio actuarial con corte a 31 de diciembre 2025 de las novedades de nómina de pensionados. **3.** Informe mensual en medio magnético donde se registren todos los casos generados por el contratista dentro del mes, con destino a la Dirección de Parafiscales. Este registro debe contener: Identificación y nombre del aportante, identificación del trabajador y especificación del caso solicitado. Este informe será avalado por el supervisor respectivo. **4.** Informe mensual en donde se registren todos los casos gestionados por el contratista dentro del mes, con destino a la Subdirección de Nómina de Pensionados. Este registro debe ser entregado en archivo Excel y contener: Fondo o entidad empleadora, tipo de documento, número de documento del causante y/o beneficiario, número de grupo actuarial y nombre del grupo actuarial. Este informe será avalado por el supervisor designado de la Dirección de Pensiones y Parafiscales.
2.6	**OBLIGACIONES DE LA UGPP**	**1.** Expedir el correspondiente registro presupuestal. **2.** Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato, cuando haya lugar a ello. **3.** Afiliar al **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en los artículos 2.2.4.2.2.5 y 2.2.4.2.2.6 del Decreto 0723 de 2013, obligación que deberá surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada**.** En el evento en que el (la) **CONTRATISTA** opte por una Administradora de Riesgos Laborales distinta a la de la **UGPP**, éste deberá aportar los documentos que la ARL escogida exija para su vinculación o para el reporte de la novedad. **4.** Entregar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales**.** **5.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor**.** **6.** Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el/la subdirector (a) Administrativo (a), quien a su vez se denominará Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en

		el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia. **7.** Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado**.** **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **UGPP** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique. **9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato**.** **10.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **11.** Repetir contra los servidores públicos, el (la) **CONTRATISTA**, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato. **12.** Solicitar al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, la devolución de las tarjetas de ingreso a las sedes y/o dependencias de la **UGPP**, quien reintegrará las mismas a la Coordinación de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa, una vez finalice el contrato.
3	**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	
3.1	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.
3.2	**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	La modalidad de selección corresponde a la **Contratación directa** de conformidad con el literal h) numeral 4°artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas.
3.3	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**	El domicilio contractual será Bogotá y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá.
4	**JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	
4.1	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal y el inicio de la cobertura del Sistema general de Riesgos laborales de Conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.
4.2	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El presupuesto oficial se estima de conformidad con la proyección realizada por cada Dirección Misional de la entidad de casos requeridos para el presente año 2026: **Dirección de Parafiscales:** Se estima a demanda la cantidad de **760** cálculos actuariales y/o actualización de cálculos actuariales. **Dirección de Pensiones / Subdirección de Nómina de Pensionados:** Se estima a demanda la cantidad de **1.518** cálculos actuariales y/o actualización de cálculos actuariales. De acuerdo con lo anterior la oferta de servicios del profesional en actuaria es por la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($31.867,22) IVA INCLUIDO** y demás impuestos a que haya lugar, por cada caso solicitado (cálculos actuariales y/o modificación de cálculos actuariales). Así las cosas, el presupuesto oficial del contrato a suscribir se estima hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 16/100 MCTE ($72.593.527,16)**, incluidos todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato. La UGPP dispondrá previa suscripción del contrato, de los recursos presupuestales correspondientes para amparar el valor de este.
4.3	**FORMA DE PAGO**	La **UGPP** pagará el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, en mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el contratista y debidamente certificado el cumplimiento por los supervisores designados por le entidad, a razón de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON**

		VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE ($31.867,22) IVA INCLUIDO y demás impuestos a que haya lugar, por cada caso solicitado (cálculos actuariales y/o actualización de cálculos actuariales), incluidos todos los impuestos, costos y gastos que se requieran para la ejecución del contrato. Los pagos se efectuarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones para el respectivo período, acompañada de los siguientes documentos a cargo del CONTRATISTA: **a)** Informe mensual que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente; **b)** Copia del recibo o constancia de acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aportes parafiscales, si a este último hubiere lugar. **c)** Factura o documento equivalente, en el evento en que sea responsable de IVA. Los pagos señalados se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por el CONTRATISTA. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, deberá informar por escrito a la Subdirección Financiera, allegando la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de esta y quien es su titular; dicho cambió no dará lugar a modificación alguna del contrato. La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). La UGPP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato que competan al supervisor del contrato. El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Para efectos presupuestales, los meses se entienden de treinta (30) días, sin reparar en que el mismo pueda tener 28, 29, 30 o 31 días.
4.4	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras, verificación realizada para la expedición del CDP. ¿Existen vigencias futuras? Si [] No [X] El contrato se ejecutará en la vigencia **2026.**
5	**NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS Y CRITERIOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**	
5.1	**CRITERIOS**	**Número de Personas requeridas: ____1_____** **Perfil:** No se aplica Resolución 1695 de 2025. Se aplica el numeral 4 del artículo 5 de la Resolución 1370 de 2021. **Formación Académica:** Profesional – especialización o maestría en actuaria. **Experiencia:** 48 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato. Los requisitos académicos y de experiencia; así como las equivalencias respectivas se rigen por la ***Resolución 1695 de 2025*** y la ***Resolución 1370 de 2021.***

		NOTA: LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA (S) REQUERIDO (S) PARA LA PRESENTE NECESIDAD, SE VERIFICÓ Y CONSTA EN EL ANEXO No. 1 -GA PRO-004-FORMATO CUADRO DE EXPERIENCIA. EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.

6 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define "Riesgo" como el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato; y en sentido corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad. De acuerdo con lo anterior, y atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, el análisis de riesgos dentro de la presente contratación es como sigue:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista y/o Contratante según sujeto de la obligación
2	General	Externo	Ejecución	Social- político y de la naturaleza	Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales. (Si aplica)	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratante 50% contratista 50%
3	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o base de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso	Retraso en el cumplimiento del contrato, mayores costos para el contratista	1	1	2	Bajo	Contratista 100%

No del	TRATAMIENTO / CONT	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA	RESPONSABLE POR	FECHAS ESTIMADA INICI	FECHA ESTIMADA EN QUE	MONITOREO Y REVISIÓN

		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	
2	Establecer planes de contingencia; efectuar revisiones periódicas al cronograma y/o plan de trabajo.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo	
3	Backups, copias de seguridad	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Con la entrega de los productos asociados	Pruebas físicas	

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para los contratos de prestación de servicio a suscribir cuyo perfil corresponda de la categoría uno a la tres, es optativo para el área su solicitud. Para las solicitudes correspondientes a categoría cuarta para arriba es obligatoria su solicitud.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir una garantía única, expedida de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Garantía única de cumplimiento	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Duración del contrato y 4 meses más	Cubrir a la UNIDAD de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) El pago

					del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	

8	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS QUE SE DESARROLLAN CON LA PRESENTE CONTRATACION

OBJETIVO	APLICA/ NO APLICA
Formalización Laboral	
Conocimiento para la acción	**X**
Innovación y Transformación digital	
Relacionamiento	
Transformación de la gestión jurídica	
Excelencia Organizacional	

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días de enero de 2026.

JUAN DAVID GÓMEZ BARRAGÁN
DIRECTOR DE PENSIONES (E)

Proyectó: Juan Carlos Suárez Galvis –Subdirección de Nomina de Pensionados

Revisó / V.B: Andrea Fuentes Ruiz – Coordinadora de Sub-Nómina

Karen Lorena Gordon Cortés – Subdirectora de Pensiones (E)